

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00259 00ok

1. Se pone en conocimiento la respuesta de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras¹, quien estima que el predio involucrado en el litigio es de propiedad privada.

2. En atención a las fotografías allegadas² y atendiendo el inciso segundo del Artículo sexto del Acuerdo No. PSAA14 – 10118, se requiere al extremo actor para que allegue el archivo en PDF, que trata el citado artículo. Para esto, se concede el término de 30 días so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito, con sujeción al artículo 317 del C. G. del P. Secretaría contabilice los términos.

Verificado lo anterior, sin necesidad de ingresar el proceso al Despacho, por secretaría se ordena la inclusión de la información del proceso de la referencia, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia, conforme al acuerdo citado en el párrafo anterior.

3. En vista de que en el auto admisorio se ordenó el emplazamiento de la parte demandada y los terceros indeterminados que se crean con derechos sobre el bien objeto de la pretendida *usucapión*, una vez se allegue el documento relacionado en el numeral anterior, secretaría proceda en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, incluyendo de la información de las personas requeridas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Conse. 26

² Conse. 34

Jc

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29b8108c4285349dcef3ee652b0bca74109f163afcaaa8a972fea5ae6c5a3e2d

Documento generado en 02/06/2021 03:17:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**